



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León y lo dispuesto por los arábigos 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León y a petición del Presidente Municipal, el Ingeniero Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, de iniciar el estudio de procedencia de la concesión del Servicio Público de Rastro y concientes de la responsabilidad de dar cumplimiento a lo previsto por el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, el cual infiere el de brindar a la ciudadanía servicios básicos de excelencia que cumplan con las expectativas y las exigencias de la comunidad, garantizando a la ciudadanía la calidad de esto, tenemos a emitir el siguiente dictamen:

El Servicio Público Municipal denominado “Rastro” tiene como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio del ganado bovino y porcino, para su recepción, estancia, sacrificio y refrigeración, cumpliendo con las normas necesarias de ecología, seguridad e higiene aplicables, para garantizar la salud de la población, lo cual es un mandato constitucional para el Municipio, como lo determina el artículo 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual infiere que tendrá su cargo las funciones y servicios públicos.

De ahí la trascendencia que siga ofreciendo el servicio público municipal, el cual debe ser de excelencia para cumplir con las expectativas de la ciudadanía, ya que los servicios públicos municipales son la expresión tangible y visible de la actividad que desarrolla la administración pública municipal, por que generalmente son el elemento más importante al que recurre la población para evaluar la capacidad y eficacia de las autoridades; de la eficiencia y eficacia con que se presente un servicio en términos de calidad y cantidad.

Es preciso hacer una reseña de los hechos que acontecieron en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, ha cerca del servicio público denominado el Rastro.

**ANTECEDENTES**

En la sesión ordinaria de fecha 9 de Enero del 2002, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobó que el Servicio Público Municipal denominado “Rastro” se preste por medio de concesión, habiendo creado adicionalmente un Comité Técnico con la finalidad de supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión.



## **R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria de fecha 17 de Abril de 2002, aprobó las bases para la licitación de la concesión del servicio público del rastro.

Posterior a ello, en la sesión ordinaria de fecha 24 de Abril del 2002, se aprobó por el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el otorgamiento del subsidio de hasta el 25% en el cobro de los derechos por servos públicos prestados en el rastro municipal, comprendidos en los artículos 50 fracción IV, 50 BIS fracción IV y 51 fracciones II, VII, VIII, y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, correspondiente al sacrificio, refrigeración y servicios en materia sanitaria con respecto al ganado porcino con peso menor a los 100 Kilogramos.

En la sesión ordinaria de fecha 31 de julio del 2002, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, resolvió otorgar el Título de Concesión del Servicio Público de rastro del Municipio de Monterrey a favor de la persona moral denominada Bodega de Productos Internacionales de S.A. de C.V., por un plazo de 7-siete años, de acuerdo para las bases para el otorgamiento de la propia concesión, considerando los aspectos contenidos en su propuesta.

La suscripción del Contrato Administrativo de la Concesión del Servicio Público del Rastro suscrito en fecha 1 de Agosto del 2002.

En la sesión extraordinaria de fecha 1 de septiembre del 2009, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobó la prórroga del Contrato Administrativo de la Concesión del Servicio Público de Rastro, por un período de 4-cuatro meses.

Posteriormente, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2009, acordó otra prórroga del Contrato Administrativo de la Concesión del Servicios Público del Rastro, por un periodo de 3-tres meses contados a partir del 1 de Enero del 2010.

Por último en la sesión ordinaria de fecha 25 de Marzo del 2010, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, acordó prorrogar el Contrato Administrativo de la Concesión del Servicio Público de Rastro del Municipio de Monterrey, hasta el día 30 de Junio del año que transcurre.

En conclusión, el Servicio Público Municipal de Rastro, no se debe interrumpir de ahí la importancia que se deba continuar con este servicio, cuanto más que es un Mandato Constitucional.



## **R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Es preciso que el rastro municipal deba contar con un Proceso Tipo Inspección Federal (TIF), certificado que garantiza que la carne procesada cumple con las normas zoonosanitarias mexicanas para ser consumidas por el ser humano. Por lo anterior expuesto y ante la necesidad de la comunidad regiomontana de recibir el Servicio Público de Rastro de forma eficiente y con calidad y tomando en cuenta la obligación que tenemos que cumplir con ello, nos permitimos señalar los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción III inciso f), atribuye al Municipio capacidad política y administrativa de los servicios públicos, su evaluación se realiza por la población en base a la calidad o nivel de eficiencia de los servicios que presta, por tanto los servicios públicos son el fin último y el medio para una estrategia de imagen gubernamental.

El desempeño de una administración municipal se puede conocer por la cantidad y calidad de los servicios públicos prestados ya que mediante éstos el gobierno muestra su función imparcial ante los habitantes, pues son características fundamentales de los servicios

Los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos presten los servicios públicos mediante el otorgamiento de concesiones, las cuales se otorgaran con base en las políticas, estrategias y prioridades establecidas en los programas municipales relativos a los servicios públicos.

Por lo anterior expuesto y con fundamento por los artículos 26 inciso b) fracción X, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 103, 105, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, así como los diversos 58, 61, 62 y 64 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos permitimos proponer al Ayuntamiento el siguiente proyecto de:

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, aprueba el inicio de los trámites necesarios para la concesión del Servicio Público de Rastro, el cual se adjudicará a través de una convocatoria pública.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**SEGUNDO:** El R. Ayuntamiento se apoyará en un Comité Técnico, para fijar y emitir las bases a las que deberán sujetarse los interesados en las solicitudes que sean presentadas, las cuales consistirán en el conjunto de condiciones y requisitos para la presentación del Servicio Público de Rastro y para establecer los requisitos que debe contener la convocatoria a que hace referencia el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** El R. Ayuntamiento, para resolver sobre el otorgamiento de la concesión, se apoyará en los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos que hubieren sido realizados sobre las propuestas contenidas en las solicitudes de concesión que se presenten, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; dichos dictámenes se emitirán en base a los informes y estudios que el Comité Técnico le presente a su consideración. El acuerdo del Ayuntamiento sobre el otorgamiento de la concesión, contendrá los razonamientos que fundamenten y motiven la resolución.

**CUARTO:** El Comité Técnico estará integrado por el C. Presidente Municipal o por el funcionario de la Administración Pública Municipal de Monterrey que él designe, por el Síndico Primero, el Síndico Segundo, el Presidente de la Comisión de Mercados y Abastos del R. Ayuntamiento, el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento, el Secretario del R. Ayuntamiento, el Secretario de Servicios Públicos, el Tesorero Municipal, el Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento y el Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del R. Ayuntamiento, o por quien ellos designen en su representación, limitándose a un funcionario público del Municipio de Monterrey, así mismo, podrán participar los demás integrantes del R. Ayuntamiento con voz pero sin voto.

El Comité Técnico designara entre sus integrantes quien será el representante ante el Ayuntamiento.

Las sesiones del Comité Técnico serán convocadas y presididas por el Presidente Municipal o por el funcionario que él hubiere designado, los acuerdos del Comité Técnico serán por mayoría de votos, en caso de empate, el C. Presidente Municipal o el funcionario designado por este último tendrá voto de calidad.

El Comité Técnico concluirá su comisión pública al presentar satisfactoriamente sus informes o estudios para que el R. Ayuntamiento pueda resolver sobre el otorgamiento de la concesión.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**QUINTO:** Difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial y la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquense para su mayor difusión en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**Monterrey, Nuevo León a 26 de mayo de 2010  
COMISIÓN DE MERCADOS Y ABASTOS**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS  
SECRETARIO**

**REGIDOR VICTOR DE JESÚS CRUZ CASTRO  
VOCAL**